

## ACTA DE INSPECCION

				, Fun	cionario	de la	Con	sejería de
Empleo, Inc	lustria	y Comerc	cio	del Gobiern	o de C	anaria	as e	Inspector
acreditado	por el	Consejo	de	Seguridad	Nuclear	en	la C	omunidad
Autónoma de	e Canar	rias,						

CERTIFICA: Que se personó el día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis en la delegación del INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES EN LA CONSTRUCCIÓN S.A. (ICINCO S.A.) situada en la (i), 35018 – Las Palmas de Gran Canaria.

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en la delegación referida, destinada a fines industriales (medida de densidad y humedad de suelos), cuya última autorización fue concedida por Resolución nº 1763/2013 la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias en fecha de registro 21 de noviembre de 2013.

La Inspección fue recibida por y por D.

;, operadores de la instalación, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

## UNO. INSTALACIÓN:

El emplazamiento actual de la Delegación, en funcionamiento, no coincidía con el emplazamiento autorizado y reflejado en la Resolución de autorización de la instalación radiactiva. Según se informó el traslado se realizó a principios de agosto de 2016.





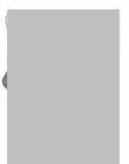
	La Delegación dispone de dos equipos encontrándose en la situación siguiente:					
	n/s 30129978, con fuentes de Cs-137 (10mCi) y Am-241/Be (50mCi), realizada última medición de radiación y pruebas de hermeticidad de dichas fuentes en fecha 11/11/2015 por La última revisión de equipo por entidad autorizada se realizó en fecha 03/09/2014. El equipo está en uso.					
	o n/s M330206870, con fuentes de Cs-137 (10mCi) y Am-241/Be (50mCi). Según se manifiesta el equipo no se usa y proviene de la entidad					
	(IRA/2581 clausurada según Resolución nº 811/2016 de fecha de registro 24/05/2016).					
9	En la instalación no existe recinto de almacenamiento para los equipos radiactivos. Los equipos se encontraban en posición horizontal, dentro de su embalaje de transporte, en una estructura de probetas y tapas de hormigón sin puerta ni señalización alguna. Se adjunta fotografía de almacenamiento en anexo a la presente acta.					
-	La placa identificativa de los radioisótopos del equipo que se usa era ilegible. Se adjunta fotografía en Anexo a la presente acta.					
D	S. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN:					
-	Disponen de un monitor de radiación de la firma modelo con n/s 34458.					
	Fueron mostrados los resultados de la verificación del monitor de radiación realizados en Santa Cruz de Tenerife en fecha 09/03/2016. Los resultados se hacían por intercomparación de medidas realizadas con otro monitor patrón que no se identificaba.					
TF	ES. NIVELES DE RADIACIÓN y/o CONTAMINACIÓN:					
	a Inspección procedió a medir las tasas de dosis en la estructura de					

probetas y tapas de hormigón donde se ubican los equipos, obteniendo los

o Lateral derecho estructura (según se mira de frente): Un máximo

o Lateral izquierdo estructura (según se mira de frenta): No

o Zona delantera estructura: Un máximo de 2,5 μSv/h



siguientes resultados:

de 2 μSv/h

accesible



- Zona superior estructura: Un máximo de 6,8 μSv/h
- $_{\odot}$  Zona trasera estructura: Linda con local anexo mediante pared medianera. En dicho local se obtuvo una tasa de dosis máxima 0,86 μSv/h a 1 metro de la citada pared (La medida en contacto era inaccesible)
- En las inmediaciones de las mesas donde se ubican los puestos de trabajo de los operadores se obtuvo una tasa de dosis máxima de 0,3 μSv/h.

## CUATRO. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

EGUA.	Los trabajadores profesionalmente expue encuentran clasificados radiológicamente co					
- MICLE	La delegación dispone de un supervisor ubicado en la sede central de ICINCO en vigor.	Tenerife y con licencia en				
7 A B	La instalación dispone de dos operadores:					
4	La licencia de fecha 8/02/2016.	estaba caducada a				
· ē	Los operadores hacían uso de dosímetros personales de solapa. No fueron mostradas las lecturas dosimétricas correspondientes. Según se manifestó tienen contratada la dosimetría con					
-	No fue mostrado el resultado de la vigilancia sanitaria de					
С	INCO. DOCUMENTACIÓN.					

- Estaba disponible en la instalación el diario de operación del equipo que usa. Se reflejaban los datos de las operaciones realizadas (fecha, lugar y personal implicado mediante la asignación de un número). Los asientos de los diarios de operación mencionados no estaban firmados ni por el supervisor ni por el operador. El último apunte era de fecha 14/09/2016. Se adjunta fotografía en anexo a la presente acta.
- Los números indicados en el diario de operación relativos al personal implicado en las operaciones realizadas corresponden a
- La Inspección constató, de acuerdo a los apuntes del diario de operación del equipo usado en la instalación, que el equipo se



	había desplazado desde la delegación de ICINCO en Fuerteventura hasta Gran Canaria. Según se manifestó el equipo se había desplazado por barco sin previa comunicación a la naviera correspondiente.				
-	Según se manifiesta los procedimientos seguidos en la Delegación en lo que se refiere a revisión y mantenimiento rutinario del equipo, vigilancia de la radiación ambiental y verificación/calibración del monitor de radiación son los implantados en la sede central de ICINCO en Tenerife.				
-	La última revisión y mantenimiento rutinario del equipo uso se había realizado el 05/04/2016 por				
-	Según se manifiesta, actúa como Consejera de Seguridad en e transporte (aparejadora en la sede central de la isla de Tenerife).				
*	Se informó a la inspección que los vehículos utilizados, indistintamente para el transporte por carretera del equipo en uso, eran de la marca y de la marca				
	Disponían sólo de dos placas-etiquetas para la señalización de los vehículos utilizados para el transporte del equipo.				
-	Los vehículos no disponían de extintores.				
÷	Disponían de las instrucciones escritas correspondientes al transport por carretera de los equipos.				
9.	La carta de porte mostrada a la Inspección y de la que se hacía us para el transporte por carretera del equipo no correspondía al equipo radiactivo en uso (correspondía al equipo que anteriorment había estado desplazado en la Delegación).				
DE	ESVIACIONES				
2,	La delegación se encontraba en funcionamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización (Especificación 3ª de la autorización vigente).				
7	La licencia de operador de está caducada a fecha 8/02/2016. Consta en el diario de operación de equipo que el mencionado operador hizo uso del equipo n/s 30129978 en fechas 01/08/2016 y 25/08/2016. (Especificación 10ª de la autorización vigente).				



÷	No fue mostrado el resultado de la vigilancia sanitaria de (Anexo I.2 de la Instrucción IS-28, de 22 de			
	septiembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear).			
	No fueron mostradas las lecturas dosimétricas correspondientes a los trabajadores expuestos de la Delegación. (Anexo I.2 de la Instrucción IS-28, de 22 de septiembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear)			
	Los asientos del diario de operación del equipo mostrado a la Inspección no estaban firmados ni por el supervisor ni por el operado (Anexo II.E.6 de la Instrucción IS-28, de 22 de septiembre de 2010, de Consejo de Seguridad Nuclear).			
-	Fueron mostrados los resultados de la verificación del monitor de radiación emitidos en fecha 09/03/2016. Los resultados se hacían por intercomparación de medidas realizadas con otro monitor patrón que no se identificaba (Anexo I.6 de la Instrucción IS-28, de 22 de septiembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear)			
-	El equipo en uso (n/s 30129978) no había sido revisado por una entidad autorizada con la periodicidad exigida (dos años). La última revisión se realizó el 03/09/2014. (Anexo III.F.2 de la Instrucción IS-28 de 22 de septiembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear).			
-	La placa identificativa de los radioisótopos del equipo en uso, n/s 30129978, era ilegible (Anexo II.C.1 de la Instrucción IS-28, de 22 de septiembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear).			
	No se mostró documentación acreditativa de haber realizado acciones formativas en materia de protección radiológica al personal de la delegación (Anexo I.7 de la Instrucción IS-28, de 22 de diciembre, de Consejo de Seguridad Nuclear).			
-	No disponían del procedimiento derivado de la aplicación de la Instrucción Técnica IS-34, de 18 de enero de 2012, del Consejo de Seguridad Nuclear (Punto octavo de la Instrucción Técnica IS-34, de 18 de enero de 2012, del Consejo de Seguridad Nuclear).			
-	No disponían del programa de formación reflejado en la Instrucción Técnica IS-38, de 10 de junio de 2015, del Consejo de Seguridad Nuclear, ni el resultado del análisis de la formación inicial a la que refiere la disposición transitoria única de dicha Instrucción.			
4	Disponían sólo de dos placas-etiquetas para la señalización de los vehículos utilizados para el transporte del equipo. (Anexo I.15 de la Instrucción IS-28, de 22 de diciembre, del Consejo de Seguridad Nuclear).			



- Los vehículos no disponían de extintores. (Anexo I.15 de la Instrucción IS-28, de 22 de diciembre, del Consejo de Seguridad Nuclear)
- La carta de porte mostrada a la Inspección, y de la que se hacía uso para el transporte por carretera del equipo, no correspondía al equipo radiactivo en uso. (Anexo I.15 de la Instrucción IS-28, de 22 de diciembre, del Consejo de Seguridad Nuclear)



Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el Real Decreto 1836/1999 Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Las Palmas de Gran Canaria a veintisiete de septiembre de 2016.

TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del "INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES EN LA CONSTRUCCIÓN, S.A. (ICINCO, S.A.)", para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Instituto Canario de Investigaciones en la Construcción, S.A.

38509 - Arafon de Camarias Concreto y Concentiento REGISTRO AUXILIAR

**Dirección general de Industria y Energía** Edificio de Usos Múltiples III – 2ª planta C/León y Castillo, 200 35004 – Las Palmas de Gran Canaria Fecha: 11 NOV. 2016

ENTRADA

Número: 1493035

LEICC: 10234 Hora:

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de Noviembre de 2016

Muy Sr. nuestro:

Mediante la presente carta damos respuesta al acta CSN-CAC/AIN/22/IRA/1881/16 a continuación se irán enumerando cada uno de los puntos del acta:

- La delegación se encontraba en funcionamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización (Especificación 3ª de la autorización vigente).

ICINCO, S.A. (IRA 1881) en el mes de julio se traslada a un nuevo local, por terminación de contrato con la Autoridad Portuaria, en ese momento no se dispone de los datos necesarios para decidir si se traslada la IRA o no se cierra, se realiza las averiguaciones en el CSN y nos informan que en un plazo de dos meses, si finalmente trasladamos la IRA debemos presentar el Modificado. Actualmente estamos redactando dicho modificado y esperamos presentarlo a finales del presente mes.

- La licencia de fecha 08/02/2	4	liario de operación del equi	ipo que el mencionado
	uso del equipo	dos ocasiones.	
informa al operad		la licencia de izar el equipo mientras no se gún comunica desconocía).	, y se e obtenga dicha licencia
	rado el resultado	de la vigilancia sanitaria	
del Consejo de	(Anexo I.2 de la e Seguridad Nuclea	a Instrucción IS-28, de 22 ar)	de septiembre de 2010

Se aporta el resultado de la vigilancia sanitaria de

 No fueron mostradas las lecturas dosimétricas correspondientes a los trabajadores expuestos de la Delegación (Anexo I.2 de la Instrucción IS-28, de 22 de septiembre de 2010 del Consejo de Seguridad Nuclear)

Se aportan los resultados de la vigilancia dosimétrica del año 2015 y los del último mes de septiembre de los operadores

 Los asientos del diario de operación del equipo mostrado a la Inspección no estaban firmados ni por el supervisor ni por el operador (Anexo II.E.6 de la Instrucción IS-28, de 22 de septiembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear)

Se rellenan correctamente los asientos por los operadores y el Diario los firma el Supervisor. Se aporta fotocopia del mismo.

 Fueron mostrados los resultados de la verificación del monitor de radiación emitidos en fecha 09/03/2016.....con otro monitor patrón que no se identifica (Anexo I.6 de la Instrucción IS-28, de 22 de septiembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear)

Se modifica la plantilla y se especifica el monitor utilizado como patrón ya que efectivamente no se indicaba. En este caso el monitor patrón es el primero equipo nº 73157 TF

- El equipo en uso (n/s 30129978) no había sido revisado por una entidad autorizada con la periodicidad exigida (dos años)

Se procederá a su envío previa valoración del coste y de acuerdo con la entidad autorizada para realizar la revisión y que dispongan del bunker para su almacenamiento.

 La placa identificativa de los radioisótopos del equipo en uso, n/s30129978, era ilegible

Se solicita a una placa nueva para el equipo. Se aporta el E-mail con la solicitud.

 No se mostró documentación acreditativa de haber realizado acciones formativas en materia de protección radiológica al personal de la delegación.

Se aporta la documentación de las acciones formativas referentes al transporte por carreteras de mercancías peligrosas.

 No disponían del procedimiento derivado de la aplicación de la Instrucción Técnica IS-34 de 18 de enero de 2012

El procedimiento se encontraba en la Delegación de Tenerife, se difunde entre todos los operadores para su aplicación. Se aporta dicho procedimiento.

 No disponían de programa de formación reflejado en la Instrucción Técnica IS-38 de 10 de junio de 2015 del Consejo de Seguridad Nuclear, ni el resultado del análisis de la formación inicial....

Se realizará el análisis de la última formación realizada y el programa de formación.

- Disponían sólo de dos placas- etiquetas para la señalización de los vehículos utilizados para el transporte del equipo.

Se compra dos placas naranjas magnéticas para colocar delante y detrás en el vehículo

- Los vehículos no disponían de extintores.

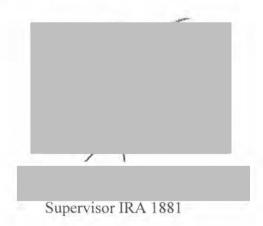
Se compra un extintor para su uso en el vehículo

 La carta de porte mostrada a la Inspección y de la que se hacía uso para el transporte por carretera del equipo no correspondía con el equipo radiactivo en uso.

Se modifica la carta y se aporta a la documentación.

Por otra parte, en relación con la consideración de documento público del acta de Inspección, se manifiesta el deseo de que la información del Acta se considere reservada o confidencial y no sea publicada.

Sin otro particular y quedando a su entera disposición, un saludo.





## DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRAMITE del acta de inspección de referencia CSN-CAC/AIN/22/IRA/1881/16, correspondiente a la inspección realizada en el INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN (instalación de la isla de Gran Canaria), el día 22 de septiembre de dos mil dieciséis, el inspector que la suscribe declara,

- Comentario 1 (autorización de la instalación): No se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que la modificación de la instalación no dispone de la correspondiente autorización.
- Comentario 2 (licencia de operador): Se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que el operador hizo uso del equipo con su licencia caducada.
- Comentario 3 (revisión médica): No se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que en la revisión médica que se adjunta no se refleja el protocolo de radiaciones ionizantes.
  - Comentario 4 (vigilancia dosimétrica): Se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta pues en el momento de la Inspección no fueron mostradas las correspondientes lecturas dosimétricas.
  - Comentario 5 (asientos del diario de operación): No se acepta el comentario.
     No cambia el contenido del acta dado que no se ha aportado en el trámite del acta la fotocopia a la que se hace referencia.
  - Comentario 6 (verificación del monitor): Se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que en el momento en que se realizó la verificación por intercomparación (09/03/2016) no se identificaba el monitor patrón.
- <u>Comentario 7 (revisión de equipo</u> : No se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que no se ha realizado la revisión del equipo por una entidad autorizada con la periodicidad exigida (dos años).
- <u>Comentario 8 (placa del equipo</u> ): Se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que la placa del equipo en uso, es ilegible.





- Comentario 9 (formación): No se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que no se refleja en la documentación que se aporta la fecha de impartición del curso.
- Comentario 10 (Procedimiento IS-34): Se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que si bien se ha aportado el procedimiento no se han aportado los registros correspondientes al cumplimiento del mismo.
- Comentario 11 (Procedimiento IS-38): No se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que no se aporta documentación justificativa del cumplimiento de la disposición transitoria única de la Instrucción IS-38.
- <u>Comentario 12 (Placas-etiquetas señalización vehículo)</u>: No se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta pues no se aporta documentación justificativa de disponer de tres placas-etiquetas tal y como prescribe el ADR.
- <u>Comentario 13 (Extintores en el vehículo)</u>: Se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta pues se ha hecho uso de los vehículos para transportar el equipo radiactivo en uso no disponiendo de los extintores prescritos en el ADR.
- Comentario 14 (carta de porte): No se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta pues se ha transportado el equipo con una carta de porte incorrecta.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de noviembre de 2016

Sept.